



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonem los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Patronato Provincial Antituberculoso

CONCURSO

Vacante la plaza de Administrador del Sanatorio Antituberculoso de Piornal, de esta provincia, se convoca para cubrir dicha plaza con carácter provisional y con el haber anual de 4.000 pesetas, advirtiendo que podrán concursar a la misma todos los individuos no movilizados de la España liberada con reconocida adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, no dando este nombramiento derecho alguno de preferencia para su profesión definitiva, cuando así las permitan las circunstancias actuales.

Las solicitudes con relación de méritos y documentos acreditativos de su adhesión al Movimiento, se dirigirán a la Inspección Provincial de Sanidad de Cáceres, en el plazo de quince días.

Cáceres a 20 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente interino, Adolfo Solano.

3327

En el «Boletín Oficial del Estado» número 80, correspondiente al día 18 de Septiembre de 1938, publica la siguiente disposición:

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Granada, Avila y Riffien, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas será de 300, para cada una de las Academias de Granada, Avila y Riffien. La Academia de Avila se nutrirá de los aspirantes del Ejército del Norte; la de Granada, con los procedentes del Ejército del Centro, y la de Riffien, con los procedentes del Ejército del Sur y las fuerzas de Marruecos y Canarias.

2.ª La duración del curso será

de dos meses y la edad para ser admitidos al mismo los aspirantes será de 18 años cumplidos, sin pasar de los 20, teniendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal, y como mínimo, el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y como ejemplo el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller eclesiástico y los de las distintas carreras del Estado.

5.ª Además de las condiciones señaladas, los concursantes deberán acreditar, como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos en iguales condiciones de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citada antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes, por copia autorizada de las disposiciones del «Boletín Oficial del Estado», o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que consiste si cumplen las mencionadas condiciones.

6.ª Los certificados de los títulos que posean los aspirantes y el de nacimiento y, cuando proceda, el de los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los datos consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

7.ª En las solicitudes redactadas con arreglo al modelo que se acom-

paña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de Mando y méritos de guerra que hayan contraído, del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido, y el del Jefe de la columna en los casos que se considere necesario.

8.ª Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base primera, seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación («Boletín Oficial» número 230).

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 5 de Octubre próximo, para comenzar el curso el 20 del mismo mes, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10. Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo, todos aquellos aspirantes que, por las vicisitudes de la campaña se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 17 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal. — El General de División, Luis Orgaz.

Curso para la formación de Alféreces provisionales

Cuerpo:
Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante.

Empleo:
Antigüedad: Años... Meses... Días...
Apellidos:

Nombre:
Edad:
Tiempo en el frente en primera línea: Meses... Días...

Título que posee o declaración jurada de poseerlo:
Informe del Jefe:

¿Fue herido?
¿Está incluido en alguno de los apartados de la base quinta de la convocatoria?

Fecha.....
(Firma del interesado)

Sr. Coronel Director de la Academia Militar de... 3323

El «Boletín Oficial del Estado» número 51, correspondiente al día 20 de Agosto de 1938, publica la siguiente disposición:

Ministerio del Interior

ORDEN

Los preceptos de la Ley ordenadora de la Prensa de 22 de abril último, que implican la dignificación de los profesionales incorporados a la obra de una institución nacional, quedaría incompletos si el Poder público no se preocupase de asegurar un mínimo de retribución a los periodistas, por lo que este Ministerio cree un deber garantizárselo como contrapartida de las obligaciones que en aras del interés nacional les impone la Ley. En ella, en la facultad reguladora que al Departamento encargado de Prensa y propaganda atribuye su artículo primero, encuentran apoyo las normas que siguen:

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—A partir de primero de octubre de 1938, las Empresas periodísticas vienen obligadas a retribuir a su personal de redacción en la siguiente cuantía mínima:

Periódicos diarios con residencia en poblaciones de más de 20.000 habitantes: Director, 1.000 pesetas mensuales; redactor-Jefe, 800 pesetas mensuales; redactores, 400 pesetas mensuales.

Periódicos diarios con residencia en poblaciones no mayores de 20.000 habitantes: Director, 800 pesetas mensuales; redactor-Jefe, 600 pesetas mensuales; redactores, 300 pesetas mensuales.

Independientemente de ello serán de aplicar las normas sobre Subsidio familiar y demás beneficios establecidos a favor de quienes trabajan por cuenta ajena.

Artículo segundo.—La fijación de las cifras que anteceden no autoriza a las Empresas para rebajar los sueldos que actualmente tengan en vigor ni para realizar despidos del personal de redacción, sin perjuicio del derecho a amortizar vacantes en cuanto sea compatible con lo que se dispone en el artículo siguiente de la presente Orden.

Artículo tercero.—A partir de primero de octubre de 1938 la plantilla mínima de redacción para todos los diarios, a excepción de los de Madrid y Barcelona, será la siguiente:

Director, redactor-Jefe, redactor político (Ayuntamiento, Gobierno

civil, Diputación Moviento...), redactor de política extranjera, redactor de mesa, redactor de suceso, redactor de deporte y espectáculos, taquígrafo y fotógrafo.

Artículo cuarto.—La infracción de los preceptos que anteceden será sancionada en la forma que se establece en la Ley de Presa. Será sancionable la simulación por la cual se da el nombre de colaborador a un redactor, con el fin de eludir el cumplimiento de las obligaciones sobre retribución.

Artículo quinto.—Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores no obstarán a las normas que en su día se dicten por la Organización Sindical de Periodistas.—Serrano Suñer.

Burgos, 19 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.

2960

Grupo de Hospitales Militares de Guerra de Plasencia

ANUNCIO DE CONCURSO

Por el presente anuncio se convoca a todos los industriales al concurso que se celebrará el día cinco de Octubre, a las doce de la mañana, en el local de esta Administración, para el suministro de los artículos no cubiertos en el concurso del día cinco de Septiembre, necesarios a las atenciones de este Grupo de Hospitales Militares de Guerra.

El pliego de condiciones, tanto técnicas como legales, se encuentra en esta Administración a disposición de los ofertantes.

Plasencia, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Capitán de Intendencia Administrador, Emilio Miranda.—Visto bueno, el Comandante Director. Vidal.

(11'50 pstas.)

3310

Servicio Provincial de Recuperación Agrícola

Se hace público por el presente, a los efectos que se señalan en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 5 de Septiembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del día 6), que ha quedado aprobada la constitución de las Comisiones Depositarias municipales de Recuperación Agrícola en los pueblos que a continuación se señalan: Alía y Madrigalejo.

Badajoz, 19 de Septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Justo López de la Fuente.

3329

Alcaldías

MALPARTIDA DE CACERES

Subasta de hierbas enteras

Por virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta del aprovechamiento de hierbas enteras, de una tercera parte próximamente de la Dehesa Boyal Zafrilla, durante el año forestal mil novecientos treinta y ocho-treinta y nueve, bajo el tipo y pliego de condiciones formado al efecto, que se hallan en Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación, el día veinticinco de Septiembre, a las once horas, y caso de no haber postores, se verificará nueva subasta el día veintinueve del mismo mes, a igual hora, con las modificaciones que en su caso acuerde el Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana, que no podrán ser menores de diez pesetas sobre el tipo de licitación, fijado en TRECE MIL PESETAS, siendo necesario para tomar parte en la subasta la presentación de la cédula personal del licitador y depositar sobre la Mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta en concepto de depósito.

La licitación será de una hora, pero si transcurrida se siguieran haciendo proposiciones ventajosas a los fondos municipales, se considerará prorrogado el plazo hasta que las proposiciones terminen, haciéndose la adjudicación al mejor postor, devolviéndose a los demás postores las cédulas y depósitos constituidos.

Malpartida de Cáceres, quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, J. Hortigón.

(25'50 pstas.)

3333

MALPARTIDA DE CACERES

Subasta de medias hierbas

Por virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia al público la subasta del aprovechamiento de medias hierbas, de una tercera parte próximamente de la Dehesa Boyal Zafrilla, durante el año forestal mil novecientos treinta y ocho-treinta y nueve, bajo el tipo y pliego de condiciones formado al efecto, que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación, el día veinticinco de Septiembre, a las doce horas, y caso de no haber postores, se verificará nueva subasta el día veintinueve del mismo mes, a igual hora, con las modificaciones que en su caso acuerde el Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana, que no podrán ser menores de diez pesetas sobre el tipo de licitación, fijado en CUATRO MIL PESETAS, siendo necesario para tomar parte en la subasta la presentación de la cédula personal del licitador y depositar sobre la Mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta en concepto de depósito.

La licitación será de una hora, pero si transcurrida se siguieran haciendo proposiciones ventajosas a los fondos municipales, se considerará prorrogado el plazo hasta que las proposiciones terminen, haciéndose la adjudicación al mejor postor, devolviéndose a los demás postores las cédulas y depósitos constituidos.

Malpartida de Cáceres, quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Alcalde, J. Hortigón.

(25'50 pstas.)

3334

TORREJONCILLO

Repartimiento General de Utilidades

Don Carlos Gil Corcho, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este Ayuntamiento y año actual.

Hago saber: Que formado el Repartimiento de Utilidades del corriente año conforme a los preceptos del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

También se hace saber a los hacendados forasteros comprendidos en dicho Repartimiento, que las cuotas que les han sido fijadas en el mismo, son las que a continuación se relacionan, sirviéndoles de notificación el presente edicto.

Nombres y apellidos. Vecindad y cuotas.

Alejandro Sánchez Gil, Santiago de Carbajo, 18'97 pesetas.

Amancio Clemente Clemente, Coria, 169'93.

Angel Romero Rosado, (herederos), Madrid, 2'28.

Antonio Moreno Gómez, Plasencia, 9'80.

Antonio Núñez Serrano, (viuda), Casillas, 294'12.

Arsenio Núñez y Núñez, (viuda), Cañaveral, 326'80.

Arrendatario Dehesa Encinejo, Moraleja, 392'16.

Benjamín Moreno Moreno, Trujillo, 22'87.

Claudio Martín Serrano, Francia, 3'28.

Damián Clemente Clemente, Coria, 196'08.

Eladio Marcos Callejas, (herederos), Cáceres, 1.111'12.

Emilia Gutiérrez Gutiérrez, Coria, 163'40.

Eugenio de la Calle y Silos, Casatejada, 9'80.

Ezequiel Lázaro Vela, Torre de Don Miguel, 32'68.

Francisco López Gil, Higuera la Real, 65'36.

Francisco Clemente Clemente, Coria, 196'08.

Francisco Fonseca de la Montaña, Casar de Cáceres, 75'18.

Francisco Hernández Moreno, Coria, 3'28.

Francisco López Serrano, Santa Marta, 16'34.

Francisco Santos Moreno, Roca Argentina, 3'28.

Gregorio Clemente Hernández, Coria, 78'43.

Guillermo Cuadrado Romero de Tejada, Puerto Real, 359'48.

Hermenegildo Simón Martín, Coria, 522'86.

Isidra Lorenzo Mirabel, Mirabel, 9'80.

Jacinto Fernández Vega, Alcuéscar, 6'54.

José Andrés Rincón, Holguera, 19'60.

José García Utrera, Coria, 82'35.

José Mateos Alamillo, Coria, 52'29.

Juan García Pelayo, (herederos), Cáceres, 4.248'43.

Juan Ramos Arroyo, en el Ejército, 1'63.

Juana Canalo Gómez, La Cumbre, 18'97.

Julia Cuadrado y Romero de Tejada, Madrid, 359'48.

Laureano García Camisón, (herederos), Cáceres, 3.071'96.

Liborio Pérez Mora, Roca Argentina, 10'46.

Lorenzo Monrobel Clemente, Coria, 65'36.

Luis Cuadrado y Romero de Tejada, Madrid, 359'48.

Luis Serrano Floriano, (herederos), Mirabel, 16'34.

Manuel Clemente Hernández, Coria, 326'80.

Manuel Cordón Cordero, Don Benito, 3'28.

Manuel Gil Serradilla, Almendral, 16'34.

María Antonio Alarza, Coria, 98'04.

María Arageme Clemente Mariana, idem, 163'40.

Micaela, Petra Gutiérrez Gutiérrez, idem, 32'68.

Miguel Hernández Nájera, Madrid, 6'54.

Octavio Roco Lourtau, Barcelona, 22'87.

Pablo Mora Aguilar, Portezuelo, 2'14.

Pablo Martín Gil, (viuda), Castuera, 130'72.

Pablo Porteros Gil, Cañaveral, 3'28.

Pablo Sánchez Barroso, Madrid, 8'55.

Paula Moreno Martín, Valencia de Alcántara, 4'82.

Pedro Antúnez Hernández, Ahigal, 1'31.

Pedro Beltrán Calvo, idem, 1'31.

Pedro Gil Sánchez, (herederos), Pedroso, 13'07.

Pedro Martín Antúnez, Roca Argentina, 3'28.

Pedro Martín Gil, Monterrubio, 130'72.

Pedro Moreno Manibardo, Francia, 9'80.

Pedro Núñez Delgado, Holguera, 13'07.

Petra Gil Lorenzo, Plasencia, 5'09.

Petra Mirón Iglesias, Coria, 0'79.

Petronila Moreno Martín, Valencia de Alcántara, 6'54.

Raimundo Lázaro Alvaro, Torre de don Miguel, 11'90.

Ramona Márquez Casado, Riobos, 6'54.

Remigia Clemente Corrales, Coria, 2'01.

Román Méndez Sánchez, Cañaveral, 1'63.

Saturnino Ferrero Carvajal, idem, 6'54.

Saturnino López Serrano, Santa Marta, 0'66.

Sebastián Moreno Bonilla, Cordobilla, 39'21.

Sebastián Moreno Sánchez, Roca Argentina, 1'94.

Serafín Gómez García, Los Santos, 6'54.

Silvestre Valle Sánchez, Fregenal de la Sierra, 29'41.

Sixto García Montero, Coria, 8'48.

Vicente Muñoz Sánchez, Talaván, 16'34.

Vidal Núñez Vergel, Portaje, 17.

Saturnino Martín Serrano, Cilleiros, 22'87.

Torrejoncillo, 1 de Agosto de 1938. El Presidente, Carlos Gil Corcho.

2740